

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION N° 2 2 6 1 5

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 04-49939

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 04049939 del día 28 de mayo del 2004, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 81 a 96 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-049939-00007-0000 del 28 de marzo del 2008 atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 118 a 122, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, modificando de igual manera la solicitud de patente de invención por patente de modelo de utilidad. Se acepta tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, como quiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 2 2 6 1 5

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 04-49939

reivindicaciones 1 a 21 contenidas en los folios 118 a 122, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“ PLANTA GENERADORA DE GASES CALIENTES DE USO EN PROCESOS INDUSTRIALES ”

Clasificación IPC: C 10 J 3/48, F 26 B 3/00.

Reivindicación(es): 1 a 21 **Folio(s):** 118 a 122.

Titular(es): UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLIN Y LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.

Domicilio(s): Medellín, Antioquia, Colombia.

Inventor(es): Wilson A. Ruiz Machado, John J. Fernández Hincapié, Fanor Mondragón Pérez, Alejandro Molina Ochoa, Oswaldo Pérez Quiroz, Juan Carlos Rojas Rodríguez, Magdalena Giraldo Mesa, Diego Alejandro Rojas Rodríguez, Erika Arenas Castiblanco, Carlos Arturo Londoño Giraldo, Jorge Alfredo Espinel Sánchez, Juan David Pérez Schile, Leonardo Velásquez, Alonso Ocampo y Farid Chejne Janna.

Vigente desde: 28 de mayo del 2004 **Hasta:** 28 de mayo del 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 2 2 6 1 5

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 04-49939

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Mauricio Jaramillo Campuzano, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de la Universidad de Antioquia, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín y Ladrillera San Cristobal S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 JUN. 2008**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
Calle 67 N° 7 - 35, Of. 1204.
Bogotá D.C.